



REPUBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	MARTHA NUBIA GIRALDO SOTO
DESAPARECIDO	JAMES ALEXANDER GOMEZ GIRALDO
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-00017-00

Por no encontrarse ajustada a derecho, se INADMITE esta demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, para que, en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Registro de nacimiento de los menores Yolmin Andrés y Tatiana Andrea Gómez Giraldo

SEGUNDO: INDICAR la dirección electrónica o canal virtual en el poder conferido de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 personales DEBERA.

TERCERO: Allegar Coipa de la escritura pública, o sentencia judicial donde se haya declarado la Unión marital de hecho de los señores Alexander Gómez y Martha Giraldo

CUARTO. Deberá aportar el correo electrónico de los testigos citados en la demanda.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA JUEZ.

